

Ejecutivo
Rad. 680014189003-2021-00302-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no subsano la demanda. Bucaramanga, 12 JUL 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 12 JUL 2021

Por auto del 22 de junio de 2021, se inadmitió la demanda instaurada por GUSTAVO ALVAREZ ROJAS contra NUBIA LOLA FLOREZ y ALVARO BAYONA ROJAS, para que en el término de cinco (5) días subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por GUSTAVO ALVAREZ ROJAS contra NUBIA LOLA FLOREZ y ALVARO BAYONA ROJAS, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 054 HOY,
13 JUL 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO